

ACTA No. 056

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA,
CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

En el Cantón Valencia, Provincia de Los Ríos, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las nueve de la mañana, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Valencia, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Valencia, previa convocatoria efectuada por el Ing. Daniel Vicente Macías López, en calidad de Alcalde del Cantón Valencia, quien preside la Sesión Ordinaria y manifiesta lo siguiente SEÑOR ALCALDE: muy buenos días con todos, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales y Directores de las diferentes áreas, hoy damos inicio a una Sesión Ordinaria de Concejo Municipal siendo hoy 20 de febrero de 2025 a las 09:00am, señor Secretario prosiga. SEÑOR SECRETARIO: **1.** Constatación del quórum reglamentario. **2.** Aprobación del orden del día. **3.** Lectura y aprobación del Acta No. 044 celebrada en Sesión Ordinaria el día 07 de noviembre de 2024. **4.** Lectura y aprobación del Acta No. 045 celebrada en Sesión Ordinaria el día 21 de noviembre de 2024. **5.** Lectura y aprobación del Acta No. 046 celebrada en Sesión Ordinaria el día 28 de noviembre de 2024. **6.** Lectura y aprobación del Acta No. 047 celebrada en Sesión Extraordinaria el día 06 de diciembre de 2024. **7.** Conocimiento, análisis y resolución respecto a la solicitud de reforma presupuestaria de suplementos de créditos y traspasos de partidas. Referencia: Oficios No. 100 GADMVCV-A de fecha 12 de febrero de 2025 y No. 115 GADMVCV-A de fecha 17 de febrero de 2024, ambos suscritos por el señor Alcalde. **8.** Conocimiento, análisis y resolución de una solicitud de bien mostrenco de un lote de 350.24m² ubicado en el barrio Miraflores zona urbana del cantón Valencia, presentado por el Sr. Alfonso Alfredo Peñaherrera Martínez. Referencia: Informe Jurídico No. 701-GADMVCV-PS y Oficio No. 55-GADMVCV-AJ-ACH. **9.** Conocimiento de la Resolución No. 219-2024-A de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. **10.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 220-2024-A de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. **11.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 221-2024-A de fecha 26 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. **12.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 223-2024-A de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. **13.** Conocimiento de la Resolución Administrativa No. 224-2024-A de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el señor Alcalde del cantón Valencia. **14.** Actividades del señor Alcalde del cantón Valencia. PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. Constato el quórum reglamentario: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **presente**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **presente**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **presente**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **presente**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **presente**; Ing. Daniel Macías López, **presente**, una vez constatado el quórum reglamentario, mismo que se encuentra constituido, por lo que existiendo quórum para la presente Sesión Ordinaria prosigo con el siguiente punto. SEÑOR ALCALDE: prosiga señor Secretario. SEÑOR SECRETARIO: SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. SEÑOR ALCALDE: queda a consideración de los señores Concejales la aprobación del orden del día, tiene la palabra el Concejel Nixón Vanegas. CONCEJAL VANEGAS: en vista de la documentación receptada por la Secretaría de Concejo, me permito **mocionar** que se agregue como séptimo punto del orden del día el siguiente "Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de vacaciones del Concejel Javier Albán Rodríguez. **Moción respaldada** por el Concejel Tito Zambrano. SEÑOR ALCALDE: señor Secretario tome votación. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada por lo

cual registro votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macias López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2025 Y SE INCLUYA UN PUNTO AL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO ESTABLECIDO Y APROBADO DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO. 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 044 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024. 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 045 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 046 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024. 6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 047 CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2024. 7. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES DEL CONCEJAL JAVIER ALBÁN RODRÍGUEZ. 8. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE PARTIDAS. REFERENCIA: OFICIOS NO. 100 GADMVCV-A DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 Y NO. 115 GADMVCV-A DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024, AMBOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR ALCALDE. 9. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE BIEN MOSTRENCO DE UN LOTE DE 350.24M2 UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES ZONA URBANA DEL CANTÓN VALENCIA, PRESENTADO POR EL SR. ALFONSO ALFREDO PEÑAHERRERA MARTÍNEZ. REFERENCIA: INFORME JURÍDICO NO. 701-GADMVCV-PS Y OFICIO NO. 55-GADMVCV-AJ-ACH. 10. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 219-2024-A DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. 11. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 220-2024-A DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. 12. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 221-2024-A DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. 13. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 223-2024-A DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. 14. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 224-2024-A DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. 15. ACTIVIDADES DEL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. SEÑOR SECRETARIO: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 044 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024. Desde la Secretaría de Concejo se da lectura del acta No. 044 de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de noviembre de 2024, la misma que fue debidamente aprobada por el Concejo Municipal. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 044 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA. CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 045****

CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024. En calidad de Secretario de Concejo me permito dar lectura del acta No. 045 de la Sesión Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024, la misma que por decisión unánime del Concejo Municipal fue aprobada. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 045 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA.** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 046 CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024. Se procede a dar lectura del acta No. 046 de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, procediendo con la votación, el Concejo Municipal aprobó de manera unánime. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 046 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA.** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 047 CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2024. Se da lectura del acta No. 047, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Concejo Municipal. **EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: 1.- APROBAR EL ACTA NO. 047 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 06 DE DICIEMBRE DE 2024, REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA.** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE VACACIONES DEL CONCEJAL JAVIER ALBÁN RODRÍGUEZ. Desde esta Secretaría de Concejo se procede a dar lectura del oficio de solicitud de vacaciones que expresa lo siguiente: "Valencia, 19 de febrero de 2025. Ing. Daniel Vicente Macías López- ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. Presente.- De mi consideración: Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones el motivo de la presente es para solicitarle de la manera más comedida, se me autorice hacer uso de mis vacaciones desde el 28 febrero hasta el 09 de marzo de 2025 y que en mi ausencia se convoque a mi Concejala Alterna Matilde Elizabeth Álvarez Campos durante los días que perduren mis vacaciones. Por la favorable atención al presente le reitero mi consideración y estima. Atentamente, Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez- CONCEJAL DEL CANTÓN VALENCIA. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Tito Roberto Zambrano. CONCEJAL ZAMBRANO: se ha dado lectura o conocimiento al oficio de solicitud de vacaciones por parte de nuestro compañero Concejal Javier Albán, mismo que me permito **mocionar** que el Concejo Municipal apruebe las vacaciones desde el 28 de febrero hasta el 09 de marzo de 2025, también que se convoque a su Concejal Suplente Sra. Matilde Elizabeth Álvarez Campos, se notifique a la Dirección Financiera para la partida presupuestaria y a Talento Humano para su registro. **Moción respaldada** por la Sra. Vicealcaldesa del cantón Valencia. SEÑOR ALCALDE: señor Secretario registre votación. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada por lo cual registro votación: Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macías López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- APROBAR LA SOLICITUD DE VACACIONES, FORMULADO POR EL CONCEJAL ING. JAVIER IGNACIO ALBÁN RODRÍGUEZ, MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 19 DE**

FEBRERO DE 2025, A PARTIR DEL VIERNES 28 DE FEBRERO HASTA EL DOMINGO 09 DE MARZO DEL 2025. ART. 2.- CONVOCAR A LA CONCEJALA SUPLENTE SRA. MATILDE ELIZABETH ÁLVAREZ CAMPOS, PARA QUE SE PRINCIPALICE COMO CONCEJAL DURANTE LOS DÍAS QUE PERDUREN LAS VACACIONES DEL CONCEJAL PRINCIPAL. ART. 3.- NOTIFICAR LA CITADA RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL DE VALENCIA, PARA SU REGISTRO Y TRÁMITE PERTINENTE. OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y TRASPASOS DE PARTIDAS. REFERENCIA: OFICIOS NO. 100 GADMVCV-A DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2025 Y NO. 115 GADMVCV-A DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2024, AMBOS SUSCRITOS POR EL SEÑOR ALCALDE. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra la Ing. Cristina Pincay. DIRECTORA FINANCIERA: buen día, de acuerdo al Convenio suscrito por el GADM Valencia y MIES existe una diferencia en el presupuesto 2025, recordar que el presupuesto fue aprobado en diciembre con una proyección de ingresos por parte del MIES por \$715.248,90 con ese valor se aprobó el presupuesto para el año 2025, una vez se consiguió la firma del convenio el aporte MIES se modificó a \$721.174,20, por lo que la Dirección Financiera sugiere que se debe realizar un suplemento de ingresos, si bien es cierto la ley nos establece que se debe realizar en el segundo semestre, pero también nos indica que en caso de emergencia se puede realizar, entonces hay una diferencia de \$5.925,30 mismo que la Coordinadora de Desarrollo Social sugiere que sea ubicado en la parte de remuneración mensual unificada, aporte patronal, décimo tercer sueldo, IECCE, décimo cuarto sueldo y fondos de reserva en lo que corresponde a las educadoras del CDI, la máxima autoridad nos solicita un informe financiera mismo que se da cumplimiento mediante Oficio No. 1158/2025-CPA-DGF-GADMVCV de fecha 12 de febrero de 2025. SEÑOR ALCALDE: siga señor Procurador. PROCURADOR SÍNDICO: en virtud de la solicitud de la Coordinadora de Desarrollo Social, tengo que hacer énfasis que el COOTAD el mismo que indica que es competencia del Concejo Municipal la aprobación o no de la reforma presupuestaria, la reforma se debe al cambio del presupuesto por parte del MIES. SEÑOR ALCALDE: siga Ing. Mariuxi Zambrano. COORD. DE PLANIFICACIÓN: intervengo señor Alcalde, para dar lectura del Informe Técnico No. 001-GADMVCV-(D)-CPI-2025, en atención al memorando 0075-A, de fecha 20 de enero de 2025 y Oficio 0030-GADMVCV-CDS, de fecha 17 de enero de 2025 y Oficio 0030-GADMVCV-CDS, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por la Ing. Guadalupe Narea Rivera, Coordinadora de Desarrollo Social. Con estos antecedentes se deja constancia del informe tal y cual como lo indica el manual práctico de formulación del presupuesto municipal, emitido por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) de acuerdo a lo citado en el numeral 2.5 Reformas presupuestarias tercer párrafo "Las reformas presupuestarias son las modificaciones en las asignaciones determinadas para ejecutar los programas de los presupuestos aprobados, que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica o fuente de financiamiento. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el POA y en el cumplimiento de las metas de los programas presupuestarios involucrados". Con todo este antecedente podemos manifestar que existe un incremento de \$5.925,30, hasta aquí mi intervención. SEÑOR ALCALDE: prosiga señor Concejal. CONCEJAL VANEGAS: gracias señor Alcalde, respecto al séptimo punto del orden del día, una vez escuchado los aportes necesarios **mociono** aprobar la reforma presupuestaria por el

valor de \$9.213,30 y \$5.925,30 respecto al Convenio entre el GADM de Valencia y MIES. **Moción respaldada** por el Concejal Javier Albán. SEÑOR ALCALDE: señor Secretario tome votación. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada por lo cual registro votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macías López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- AUTORIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, POR UN VALOR TOTAL DE \$9.213,30 (TRASPASO) Y \$5.925,30 (SUPLEMENTO), DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 (...).** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE UNA SOLICITUD DE BIEN MOSTRENCO DE UN LOTE DE 350.24M2 UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES ZONA URBANA DEL CANTÓN VALENCIA, PRESENTADO POR EL SR. ALFONSO ALFREDO PEÑAHERRERA MARTÍNEZ. REFERENCIA: INFORME JURÍDICO NO. 701-GADM CV-PS Y OFICIO NO. 55-GADM CV-AJ-ACH. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Ab. Alex Chacón. PROCURADOR SÍNDICO: respecto a este tema que guarda concordancia con un punto que fue ingresado en otra sesión de concejo, el mismo ingresado con informe favorable No. 701 de fecha 08 de noviembre de 2024 la cual con Resolución de Concejo fue devuelto para que realicen las correcciones pertinentes básicamente la ubicación o dirección del terreno, una vez subsanado ingresa nuevamente para que sea declarado bien mostrenco, la solicitud es de un terreno de 350.24m2 ubicado en el barrio Miraflores sector urbano del cantón Valencia del beneficiario Alfonso Alfredo Peñaherrera Martínez, luego de cumplir con los preceptos legales esta Dirección emite informe jurídico favorable en base a los informes técnicos de las demás áreas, por lo tanto, queda a consideración del pleno la aprobación o no. SEÑOR ALCALDE: tiene la palabra el Concejal Luis Velásquez Bermeo. CONCEJAL VELÁSQUEZ: **moción** se apruebe la solicitud de bien mostrenco del Sr. Alfonso Peñaherrera Martínez de un terreno ubicado en el barrio Miraflores con un área de 350.24m2. **Moción respaldada** por la señora Vicealcaldesa del cantón Valencia. SEÑOR SECRETARIO: existe una moción presentada y respaldada por lo cual registro votación: Ing. Javier Ignacio Albán Rodríguez, **a favor**; Ing. Andrea Abigail Mendoza Arias, **a favor**; Sr. Nixón Tomas Vanegas Yépez, **a favor**; Ab. Luis Apolo Velásquez Bermeo, **a favor**; Ing. Tito Roberto Zambrano Bravo, **a favor**; Ing. Daniel Macías López, **a favor**, por unanimidad de votos se aprueba la moción. **RESOLUCIÓN: EN CONSECUENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALENCIA, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE: ART. 1.- QUE SE DECLARE COMO BIEN MOSTRENCO, EL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO MIRAFLORES ZONA URBANA DEL CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS, CON UNA SUPERFICIE DE 350.24 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: POR EL NORTE: CALLE MARTÍNEZ PEÑAHERRERA, CON 10.35M; SUR: MARTÍNEZ PEÑAHERRERA CARLOS LUIS, CON 13.00M; ESTE: LIRIO WINTON NAZAE, CON 30.13M; OESTE: INTRIAGO TUAREZ IGNACIO LIDER, CON 30.00M (...).** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 219-2024-A DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. **MEMORANDO 2811-A Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada,

Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 219-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** Fecha: Martes, 24 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar en sus correos electrónicos institucionales la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 219-2024-A**, de fecha 24 de diciembre del 2024, **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA**. **Anexa:** Resolución Administrativa No. 219-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA- RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 219-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- “Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- “Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Y el Artículo 60 establece “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre

dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado..." En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, con fecha efectiva 23 de diciembre del 2024, de acuerdo al **Oficio No 6353/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al **Oficio No 1095/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 24 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, con los siguientes detalles: REFORMA PROGRAMA 2024.006 –CONCEJO MUNICIPAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO FONDOS DE RESERVA- GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA

51.06.02.2024.006.001.001.001.004.002.001 **DISMINUCIÓN \$ 45,00 AUMENTO S/D**
PROGRAMA 2024.006 –CONCEJO MUNICIPAL DENOMINACIÓN DEL PUESTO
DECIMO TERCER SUELDO-GASTOS EN PERSONAL PARTIDA
PRESUPUESTARIA 51.02.03.2024.006.001.001.001.002.001.001 DISMINUCIÓN S/D
AUMENTO \$ 45,00 TOTAL DISMINUCIÓN \$ 50,00 AUMENTO \$ 50,00. PROGRAMA
2024.009 – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINACIÓN DEL PUESTO
FONDOS DE RESERVA- GASTOS EN PERSONAL PARTIDA PRESUPUESTARIA
51.06.02.2024.009.001.001.006.0002.001 DISMINUCIÓN \$ 850,00 AUMENTO S/D.
PROGRAMA 2024.009 – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DENOMINACIÓN DEL
PUESTO DECIMO TERCER SUELDO-GASTOS EN PERSONAL PARTIDA
PRESUPUESTARIA 51.02.03.2024.009.001.001.001.002.001.001 DISMINUCIÓN S/D
AUMENTO \$ 850,00 PROGRAMA 2024.009 – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN DEL PUESTO ENERGÍA ELÉCTRICA PARTIDA
PRESUPUESTARIA 53.01.03.2024.009.001.002.001.002.001 DISMINUCIÓN S/D
AUMENTO \$ 1.100,00. PROGRAMA 2024.009 – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DENOMINACIÓN DEL PUESTO MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARTIDA
PRESUPUESTARIA 53.04.03.2024.009.001.002.003.001.001 DISMINUCIÓN \$
1.100,00 AUMENTO S/D. TOTAL DISMINUCIÓN \$ 1.995,00 AUMENTO \$ 1.995,00.

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión

Financiera, Dirección Administrativa, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cúmplase.** – Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 220-2024-A DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. MEMORANDO 2820-A** **Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** **Fecha:** Martes, 24 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar en sus correos electrónicos institucionales la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-2024-A**, de fecha 24 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **Anexa:** Resolución Administrativa No. 220-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 220-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS.** **CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- “Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de

derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- “Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.” Y el Artículo 60 establece “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...” **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) “...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...” En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;

RESUELVE:
Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, con fecha efectiva 23 de diciembre del 2024, de acuerdo al **Oficio No 6361/2024-CPA-DGF-GADMCV**, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al **Oficio No 1097/2024 MFPP-AP-GADMCV**, de fecha 24 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, con los siguientes detalles:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PARTIDA	PRESUPUESTARIA
PROGRAMA 2024.006 –CONCEJO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		
APORTE PATRONAL-GASTOS EN PERSONAL		PARTIDA	PRESUPUESTARIA
51.06.02.2024.006.001.001.001.004.002.001	DISMINUCIÓN	\$ 50,00	AUMENTO S/D
PROGRAMA 2024.006 –CONCEJO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO		
APORTE PATRONAL-GASTOS EN PERSONAL		PARTIDA	PRESUPUESTARIA
51.06.02.2024.006.001.001.001.004.001.001	DISMINUCIÓN	S/D	AUMENTO \$ 50,00

TOTAL DISMINUCIÓN \$ 50,00 AUMENTO \$ 50,00. Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización.

SEGUNDA. - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINA** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cúmplase.** – Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 221-2024-A DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.**

MEMORANDO 2834-A Para: Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Ing. Josué Bones Briones, Director de Obras Públicas; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 221-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** **Fecha:** Viernes, 27 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 224-2024-A**, de fecha 26 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **Anexa:** Resolución Administrativa No. 221-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 221-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación,

transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- "Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el Artículo 60 establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado..." En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; **RESUELVE:** **Artículo 1.-** Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al **Oficio No 6319/2024-CPA-DGF-GADMVCV**, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al **Oficio No 1082/2024 MFPP-AP-GADMVCV**, de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto y **Memorándum Núm.: N° 544-GADMVCV-DGOPM-LJBB -2024** de fecha 18 de diciembre del 2024 emitido por el Director de Obras Públicas, con los siguientes detalles: REFORMA PROGRAMA 2024.002 – DIRECCIÓN

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA DE CONCEJO



DE GESTIÓN DE OBRAS NUEVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO CEMENTERIO	PARTIDA	CONSTRUCCIÓN DEL PRESUPUESTARIA
---------------------------	------------------------------------	---------	---------------------------------

75.01.07.2024.002.002.002.001.004.002		DISMINUCIÓN	\$ 2.155,00 AUMENTO S/D
---------------------------------------	--	--------------------	--------------------------------

PROGRAMA 2024.002 – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DENOMINACIÓN DEL PUESTO CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS, BAÑOS Y VESTIDORES DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA URBANA NUEVA UNIÓN DEL CANTÓN VALENCIA

	PARTIDA	PRESUPUESTARIA
--	---------	----------------

75.01.07.2024.002.002.002.001.004.003	DISMINUCIÓN	S/D AUMENTO \$ 2.155,00
---------------------------------------	--------------------	--------------------------------

TOTAL DISMINUCIÓN \$ 2.155,00 **AUMENTO** \$ 2.155,00. **Artículo 2.-** Informar al

Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralización (COOTAD) **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa Dirección de Obras Públicas, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - Actúe el

Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al

Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de

Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cúmplase.** – Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 223-2024-A DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.**

MEMORANDO 2873-A Para: Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 223-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**

Fecha: Viernes, 30 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 223-2024-A**, de fecha 30 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **Anexa:** Resolución Administrativa No. 223-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 223-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS**

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que,** el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos,

dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- "Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el Artículo 60 establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado..." En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al Oficio No 6449/2024-CPA-DGF-GADMCV, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al Oficio No 1115/2024 MFPP-AP-GADMCV, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto y el Oficio 957 GADMCV-A, de fecha 26 de diciembre de 2024, Oficio 954 GADMCV-A. de fecha 24 de diciembre de 2024 y al Oficio Nro. MEF-MEF-2024- 1419-0, de fecha 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Finanzas, con los siguientes detalles: **REFORMA PROGRAMA 2024.001 – INGRESOS DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE FONDOS DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARTIDA PRESUPUESTARIA 37.01.01.2024.001.092 DISMINUCIÓN \$ 579.521,19 AUMENTO S/D PROGRAMA 2024.001 – INGRESOS DENOMINACIÓN DEL PUESTO CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES PARTIDA PRESUPUESTARIA 38.01.01.2024.001 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 579.521,19 TOTAL DISMINUCIÓN \$ 579.521,19 AUMENTO \$ 579.521,19.** **Artículo 2.-** Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) **Artículo 3.-** Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa Dirección de Obras Públicas, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización. **SEGUNDA.** - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal. **DISPOSICIÓN FINAL** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. **Cúmplase.** – Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 224-2024-A DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **MEMORANDO 2874-A Para:** Ing. Cristina Pincay Amén, Directora de Gestión Financiera (E); Ing. Mariuxi Zambrano Tuarez, Coordinadora de Planificación (D); Ab. Oscar Sánchez Vega, Secretario de Concejo; Fis. Omar Cazares Lozada, Director Administrativo. **Asunto:** Notificación de **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 224-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** **Fecha:** Viernes, 30 de diciembre del 2024. Saludos cordiales, adjunto a la presente sírvase encontrar la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 224-2024-A**, de fecha 30 de diciembre del 2024 **REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** la cual **NOTIFICO** en cumplimiento del Artículo 2 y 3 de la citada Resolución Administrativa, para las diligencias, cumplimiento y fines de ley pertinente. Atentamente, Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA.** **Anexa:** Resolución Administrativa No. 224-2024-A y documentos habilitantes. Ing. Daniel Vicente Macías López **ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA** **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 224-2024-A REFORMA DE TRASPASO DE PARTIDAS** **CONSIDERANDO: Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 76, literal I, señala al respecto de la motivación de resoluciones: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán

ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; **Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Art. 53.- "Naturaleza Jurídica.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón"; **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece Artículo 59.- "Alcalde o Alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral." Y el Artículo 60 establece "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;...o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos; **Que**, el Artículo 256, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera..." **Que**, el Artículo 258.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) "...Informe al Legislativo.- El ejecutivo del gobierno

autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado...” En uso de las facultades legales, establecidas en el Artículo 60, literales b) y o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que se refieren a las atribuciones ejecutivas que le corresponden al alcalde y de: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”; **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer la Reformas de Traspaso de las Partidas Presupuestarias al Presupuesto 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Valencia, de acuerdo al Oficio No 6424/2024-CPA-DGF-GADMCV, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Directora de Gestión Financiera (e), en referencia al Oficio No 1117/2024 MFPP-AP-GADMCV, de fecha 30 de diciembre del 2024, suscrito por la Analista de Presupuesto, Oficio 954 GADMCV-A, de fecha 24 de diciembre de 2024 y al Oficio Nro. MEF-MEF-2024- 1419-0, de fecha 18 de diciembre de 2024 del Ministerio de Finanzas, con los siguientes detalles: **REFORMA PROGRAMA 2024.002 – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DENOMINACIÓN DEL PUESTO REGENERACIÓN URBANA DE LA AV. PRINCIPAL DE LA (...)** **PARTIDA PRESUPUESTARIA 75.01.04.2024.002.002.002.001.003.010 DISMINUCIÓN \$ 150.000,00 AUMENTO S/D PROGRAMA REFORMA PROGRAMA 2024.002 – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DENOMINACIÓN DEL PUESTO CONTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE DE (...)** **PARTIDA PRESUPUESTARIA 75.01.04.2024.002.002.002.001.003.013 DISMINUCIÓN \$ 249.521,19 AUMENTO S/D REFORMA PROGRAMA 2024.002 – DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS DENOMINACIÓN DEL PUESTO ASFALTADO DE VÍAS DE LOS CENTROS POBLADOS URBANO Y RURALES PARTIDA PRESUPUESTARIA 75.01.07.2024.002.002.002.001.004.005 DISMINUCIÓN \$ 180.000,00 AUMENTO S/D PROGRAMA 2024.002 – INGRESOS DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DENOMINACIÓN DEL PUESTO BONOS DEL ESTADO PARTIDA PRESUPUESTARIA 87.03.02.2024.002 DISMINUCIÓN S/D AUMENTO \$ 579.521,19 **TOTAL DISMINUCIÓN \$ 579.521,19 AUMENTO \$ 579.521,19.****

Artículo 2.- Informar al Concejo Municipal del Cantón Valencia, en la sesión más próxima, sobre la reforma de traspaso autorizado de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme dispone el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Gestión Financiera, Dirección Administrativa Dirección de Obras Públicas, y a la Coordinación de Planificación Institucional, para el cumplimiento y fines de ley.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Actúe el Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, quien deberá conceder las copias certificadas que fueren necesarias de esta resolución a los interesados, para que puedan ejecutar los actos jurídicos que estimen necesarios con esta autorización.

SEGUNDA. - Remítase la presente Resolución, al Administrador de la Página de dominio web institucional, para su respectiva publicación, así como en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página de dominio web Institucional ni en la Gaceta Municipal. Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del GAD Municipal del cantón Valencia, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Cúmplase. – Ing. Daniel Vicente Macías López

ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ACTIVIDADES DEL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN VALENCIA. SEÑOR ALCALDE: gracias señor Secretario, cierro la sesión, gracias a todos por asistir.

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN VALENCIA

SECRETARÍA DE CONCEJO



Lo transcrito en la presente acta, es todo lo que consta en el audio obtenido de la grabación realizada en la Sesión Ordinaria del día 20 de febrero del 2025, que tiene una duración de 1h07min. En 17 fojas útiles que acompaño.....

Ing. Daniel Vicente Macías López
ALCALDE DE VALENCIA

Ab. Oscar Sánchez Vega
SECRETARIO DEL CONCEJO

